

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre del 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Sabinas Hidalgo**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**, bajo el expediente **6728/LXXII**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, presentó el 31 de marzo del 2010 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su Artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos		\$ 6,164,239.00
Derechos		\$ 2,521,448.00
Productos		\$ 3,227,636.00
Aprovechamientos		\$ 580,025.00
Participaciones		\$ 53,385,722.00
Fondo de Infraestructura		\$ 3,613,57400
Fondo de Fortalecimiento Municipal		\$ 12,847,92200
Fondos Descentralizados		\$ 3,359,304.00
Otras Aportaciones		\$ 30,919,585.00
Financiamiento		2,000,000.00
Otros		\$ 210,100.00
Total		\$ 118,829,555.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Administración Pública		\$ 26,627,444.00
Servicios Comunitarios		\$ 17,342,889.00
Desarrollo social		\$ 9,034,790.00

Seguridad Pública y Tránsito	\$ 54,235.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$ 64,349,844.00
Adquisiciones	\$ 520,993.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$ 12,434,267.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$3,543,526.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$13,488,854.00
Obligaciones Financieras	\$(10,380.00)
Otros	\$46,362,409.00
Total	\$133,748,871.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de 2,873,779.22 (Dos millones ochocientos setenta y tres mil setecientos sesenta y nueve Pesos 22/100 M.N).

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartados correspondientes de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor General del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 63 al 68 del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el concepto de **Gestión Financiera**, en relación con **Municipios, Egresos, General**, no se localizaron pólizas de ni documentación comprobatoria que soporte los egresos efectuados de \$129,351.00. (Ver foja 6 del Informe de Resultados)

En el concepto de **Obra Pública**, se detectó que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento de la resistencia del concreto de los conceptos “Losa de concreto hidráulico” y “Muro de contención de la obra **MSH-LP-RM-01/2008** (Ampliación de

Boulevard, desde puente ríos sabinas hasta la calle Profesor Miguel Guadiana, Cabecera Municipal (Primera etapa).

En relación a **Obra Pública**, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, en las obras **MSH-IR-FIII-01/2009** (Pavimentación asfáltica de calles El Pantano, Rancho San José y Pánfilo Natera, Colonia Sendero); **MSH-IR-FIII-04/2009** (Construcción de red eléctrica en calles Sin Nombre, Colonia Nueva Creación); **MSH-IR-FDM-02/2008** (Pavimentación asfáltica de calles Casimiro Tijerina y Niños Campeones, Colonia Venustiano Carranza y calle Matamoros, Barrio El Aguacate); **MSH-IR-FDM-01/2008** (Pavimentación asfáltica de calles Raúl Rangel Frías y Raúl M. Rangel, Colonia Alfonso Martínez Domínguez, calle Rio Sabinas, Colonia Josefa Zozaya y calles Maestro Rural y Sin Nombre, Colonia Benito); **MSH-LP-RCH/01/2008** (Restauración del Centro Histórico de Sabina Hidalgo, primera etapa, Cabecera Municipal).

En la revisión del expediente técnico, de la obra **MSH-IR-FIII-04/2009** (Construcción de red eléctrica en calles Sin Nombre, Colonia Nueva Creación); se detectó que la obra se terminó con retraso de 41 día, lo que representa un 39% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado, observándose que los objetivos y metas planeadas, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para el inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación y pactadas en el contrato, no se cumpliendo y no garantizando una ejecución eficiente y eficaz de la obra.

En la revisión del expediente técnico, de la obra **MSH-LP-RCH/01/2008** (Restauración del Centro Histórico de Sabina Hidalgo, primera etapa, Cabecera Municipal); se detectó que la obra se terminó con retraso de 60 día, lo que representa un 50% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado, observándose que los objetivos y metas planeadas, la calendarización física y

financiera de los recursos y fechas previstas para el inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación y pactadas en el contrato, no se cumpliendo y no garantizando una ejecución eficiente y eficaz de la obra.

En el rubro de **Desarrollo Urbano, Derechos**, no se localizó el pago correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos de los expedientes **1 F-02/2009** (Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Las Misiones 2° Sector); **F-03/2009** (Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Rincón de las Sabinos 2° Sector, primer etapa); **F-01/2009** (Aprobación del proyecto ejecutivo del fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Rincón de las Sabinos 1° Sector); **A-47/2009** (Autorización de la licencia de uso de suelo y construcción para una fábrica de veladoras, ubicada en la calle Eulogio Reyes, Colonia Bellavista); **F-01/2009** (Aprobación de la modificación del proyecto urbanístico del Fraccionamiento tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Rincón de los sabinos, 2° Sector).

No se localizó la documentación que ampare la cesión de a favor del municipio de 7% o 17% (Según corresponda al uso de suelo), del área verde vendible del predio objeto de la autorización, o bien el pago correspondiente a la cesión del expediente **A-16/2009** (Aprobación de la subdivisión de un predio urbano ubicado en la Colonia Hacienda Larraldeña).

Se observó que en la tramitación y resolución de la solicitud de los expedientes **A-18/2009** (Aprobación de la subdivisión de un predio urbano ubicado en la Colonia ex Hacienda Larraldeña); **A-12/2009** (Aprobación de la subdivisión de un predio urbano ubicado en carretera Sabinas-Lampazos); **A-19/2009** (Aprobación de la subdivisión

de un predio urbano ubicado en carretera Monterrey-Laredo K. 92+500); **A-11/2009**(Aprobación de la subdivisión de un predio urbano ubicado en Francisco de la Calancha y camino al Ejido Larraldeña); y **A-47/2008** (Aprobación de la subdivisión de un predio urbano ubicado en la Colonia Enrique Lozano), no se debieron de aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisiones, esto debido a que estos predios no se encuentran dentro del área urbana, así mismo no se localizó documentación que acreditará que los inmuebles forman parte de un fraccionamiento autorizado, por lo que el municipio fue omiso en exigir a los solicitantes la licencia urbanística, la cesión de áreas complementarias para equipamiento y fines públicos o en su defecto el pago de dichas áreas.

QUINTO: En este apartado del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

Con recomendación.

En el rubro de **Gestión financiera** relativo a **Municipios** con referencia a los **Egresos en General**, se registraron pólizas de cheques por valor de \$1,127,687,97, observándose que la documentación comprobatoria que se anexa no reúne requisitos fiscales señalados en la legislación aplicable al caso.

En lo que respecta a **Apoyos**, por concepto de **Apoyos Económicos a Escuelas**, se registraron apoyos a Escuelas de Calidad por \$115,000.00, no localizando la base ni el proceso de selección para otorgar dichos apoyos.

En lo referente a **Apoyos Económicos a Personas de Escasos Recursos**, se realizaron apoyos por valor de \$19,758.25, no localizando evidencia documental de la entrega recepción de los mismos, tales como estudios socioeconómicos, material fotográfico o relaciones firmadas.

En **Eventos**, se registraron pólizas de cheque para regalos de día de las madres y posada navideña por valor de \$47,045.63, no localizando evidencia de la entrega recepción de los mismos. (Ver foja 38 del Informe de Resultados)

En cuanto al **Evento del Día del Maestro**, se registró la compra de un vehículo Pontiac Matiz G2, modelo 2009, para rifa por valor de \$94,766.00, no localizando las bases ni la forma en que fue adjudicado a la persona agraciada.

Así mismo, se registraron gastos por \$47,322.40, para reconocimientos de maestros y rifa de dos equipos de cómputo por valor de \$9,980.00, no localizando evidencia de la entrega-recepción de los reconocimientos y de los equipos de cómputo.

En el **Informe del C. Presidente Municipal**, se registró la compra de cinco monturas para la rifa en cabalgatas por valor de \$31,975.81, no localizando material fotográfico ni evidencia de la entrega-recepción de los premios, así mismo se registró el gasto de 650 platillos para asistentes a la cabalgata por valor de \$20,182.50, sin que se anexe evidencia documental de la misma.

En **Obras Públicas, Obras Varias**, se registró la adquisición de dos esculturas por valor de \$690,000.00, a favor de un particular, mediante procedimiento de asignación directa, observando que de acuerdo al valor de la compra debió efectuarse cotizando por escrito a cuando menos tres probadores.

En este rubro, también se registró la adquisición de diez bancas modelo Santa Cecilia, por un valor de \$104,880.00, no localizando evidencia documental de supervisión de la obra por personal del municipio, así mismo, no se incluye material fotográfico como evidencia de su instalación y no se indica en qué lugar fueron instaladas.

En **Normatividad, Presupuesto de Egresos** 2009, modificado y autorizado por el Ayuntamiento ascendió a \$133,347,091.00, ejerciendo el municipio un importe de \$133,748,872.00, observando que se ejercieron recursos sin la aprobación del R. Ayuntamiento por la cantidad de \$401,781.00.

En el rubro de **Desarrollo Urbano, Derechos**, no obstante que el municipio no autorizó la construcción de bardas para delimitar las propiedades, en inspección física realizada por personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, se detectó la construcción de estas en los expedientes números **148563** (Pago de licencia de construcción para 135 viviendas, ubicadas en el Fraccionamiento Rincón de Sabinos 2° Sector); **147002** (Pago de licencia de construcción para 89 viviendas, ubicadas en el Fraccionamiento Las Misiones); **146547-146648** (Pago de licencia de construcción para 64 viviendas, ubicadas en el Fraccionamiento Rincón de Sabinos); **146976** (Pago de licencia de construcción para 46 viviendas, ubicadas en el Fraccionamiento Rincón de Sabinos) y **150053** (Pago de licencia de construcción para 25 viviendas, ubicadas en el Fraccionamiento Las Misiones).

En el expediente **A-47/2009** (Autorización de licencia de uso de suelo y construcción para una fábrica de veladoras, ubicada en la calle Eulalio Reyes, Colonia Bellavista), no se localizaron los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalación, así como, las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por el perito responsable inscrito en el registro respectivo, también en el reporte fotográfico que obra dentro del expediente técnico, se aprecia la construcción solicitada en proceso, por lo que se observa la realización de los trabajos con antelación a la notificación de la licencia solicitada, sin localizar la documentación que acredite que se decretó o impuso la sanción respectiva.

En el expediente **A-62/2008** (Autorización de licencia de uso de suelo y construcción para una tienda de conveniencia, ubicada en carretera Nacional

México-Laredo, Km. 102-107) se observó que en el reporte fotográfico del expediente técnico denominado “Estudio de factibilidad”, se detecta la construcción solicitada en proceso, por lo que se realizaron trabajos con antelación a la notificación de la licencia solicitada, sin localizar la documentación que acredite que se decretó o impuso la sanción respectiva.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 6 a 57 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 30 de su informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos

públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la Fracción XXII del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los Artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Municipio de **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO: Se instruye a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León** y al R. Ayuntamiento de **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Oscar Alejandro Flores Treviño

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Luis Ángel Benavides Garza

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Luz Garza Garza

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Lorena Cano López

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Eduardo Aguijo Baldenegro